



DICTAMEN SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS N° 04/2025

San Lorenzo, 3 de Octubre del 2025. –

A: Lic. José Menchaca Bernal, Director Administrativo
Objeto: Adenda de Ampliación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 24/2024
“Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos de la Facultad de Ciencias Económicas – UNA”.

Introducción

La presente justificación tiene por objeto sustentar técnica y legalmente la ampliación del monto del contrato suscrito con la firma JPM Repuestos y Automecánica de Justo Pastor Molas Hermosa, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 24/2024, relativa al “Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos” de la Facultad de Ciencias Económicas – UNA, originalmente adjudicado por la suma de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones), y cuya ampliación propuesta asciende a Gs. 14.000.000 (guaraníes catorce millones), equivalente al 20% del monto original.

Antecedentes

- La Resolución del Decanato N° 3213 del 12 de setiembre del 2024, por la cual se adjudica la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 24/2024, “Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos” de la Facultad de Ciencias Económicas – UNA, ID 447043.
- El Contrato firmado con la firma JPM Repuestos y Automecánica de Justo Pastor Molas Hermosa para el Servicio Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos de la Facultad de Ciencias Económicas – UNA, por un valor total de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones).
- La Ley N° 7021/2022. “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Art. 67° que establece “Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...”
- El Decreto N° 2264/24 por el cual se reglamenta la Ley N°7021/2022 de Contrataciones Públicas, su Art. 109° que establece “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.
- El Decreto N° 2264/24, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22, “De Contrataciones Públicas” Art. 134° que establece En la tramitación de procedimientos sustanciados por medios físicos, para toda diligencia que deba practicarse dentro de la República y fuera del lugar del asiento del juzgado, quedan ampliados los plazos fijados por la ley, el presente reglamento, las disposiciones que dicte la DNCP y las establecidas por el funcionario encargado, a razón de un día por cada cincuenta kilómetros, para la región oriental, y de un día por cada veinticinco kilómetros, para la región occidental.
- Resolución DNCP N° 4401/23 Artículo 181. Modificaciones contractuales Inc. b) “La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato...”

Justificación Técnica

Durante la ejecución del contrato original de Servicio de Mantenimiento de Vehículos, surgieron necesidades adicionales no contempladas inicialmente en la planificación, vinculadas a la necesidad de realizar los trabajos de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los vehículos y que los mismos deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento para la realización de los traslados a las Filiales requeridos para el normal funcionamiento académico, administrativo e institucional de la Facultad. Estas necesidades se originan debido a:



- Incremento de la demanda institucional, considerando la mayor cantidad de actividades académicas, administrativas y de extensión universitaria que requieren el traslado de docentes y alumnos a las distintas Filiales de la Facultad.
- Extensión de cobertura en las Filiales y el CAES, que demandan el traslado de los materiales, insumos, documentos académicos adicionales para garantizar el mismo nivel de servicio y calidad de los servicios académicos e institucionales.
- Requerimientos no previstos en la planificación inicial, derivados de nuevas disposiciones internas y actividades extraordinarias que exigen mayor volumen de traslados de funcionarios tanto del área académica como de otras áreas administrativas.
- Necesidad de asegurar la condición de funcionamiento y de seguridad de los vehículos de la institución, lo que incide directamente en la calidad del servicio brindado a estudiantes, docentes y funcionarios.

En tal sentido, debido al incremento de las actividades de traslados y en consecuencia, un aumento de las necesidades de reparaciones de los vehículos tanto de carácter preventivo como correctivo requerido actualmente excede lo previsto en el contrato inicial, por lo que se justifica técnicamente la necesidad de una ampliación del monto, a fin de cubrir de manera adecuada y oportuna las demandas institucionales.

Justificación Legal

La ampliación del monto del contrato se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones legales vigentes, conforme a lo siguiente:

- Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67, autoriza la firma de convenios modificatorios cuando existan circunstancias imprevistas y siempre que la ampliación no supere el 20% del monto original del contrato, condición plenamente cumplida en este caso.
- Decreto N° 2264/24, reglamentario de la citada Ley, en su Artículo 109, confirma la posibilidad de modificaciones contractuales conforme a criterios establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Resolución DNCP N° 4401/23, Art. 181, Inc. b), establece expresamente que “la contratante podrá ampliar hasta el 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato”, lo cual respalda normativamente la solicitud presentada.
- El proveedor actual cumple con todos los requisitos establecidos originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y ha demostrado capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, por lo que su continuidad permite asegurar eficiencia y continuidad del servicio, en consonancia con los principios de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas.
- Además, la ampliación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente, lo que refuerza la viabilidad de la modificación.

Conclusión

La ampliación propuesta del contrato se ajusta plenamente tanto a los criterios técnicos surgidos en la ejecución del proyecto como a las disposiciones legales vigentes. Por tanto, se considera procedente y recomendada la ampliación del monto contractual en un 20%, equivalente a Gs. 14.000.000 (guaraníes catorce millones), con el fin de atender adecuadamente las nuevas necesidades identificadas y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

<i>Descripción – Especificaciones Técnicas</i>	
<i>Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos de la Facultad de Ciencias Económicas – UNA, ID 447053</i>	
<i>Contrato</i>	<i>70.000.000</i>
<i>Ampliación 20%</i>	<i>14.000.000</i>
<i>Total: Guaraníes Catorce millones.</i>	

Es mi informe.



Lic. Jaime Alegría Céspedes
Jefe Sección de Contratos